



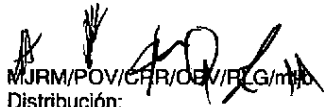
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Frutillar**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.303

SANTIAGO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de


M/JRM/POV/CFR/OE/PLG/mfo

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Los Lagos**
 - 6.- I. Municipalidad de **Frutillar** (Dirección: **Avda. Philippi N° 753 casilla 3-D**, comuna de **Frutillar**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S-8871-13**

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la I. Municipalidad de **Frutillar**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Frutillar**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado **"1° Seminario de Prevención en el Uso de Alcohol y Otras Drogas en Población Escolar de Enseñanza Media"**

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$938.332.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Frutillar** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Frutillar** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.220.700-9**, representada por su Alcalde, don **Ramón Espinoza Sandoval**, ambos con domicilio en **Avda. Philippi N° 753 casilla 3-D**, comuna de **Frutillar**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**1° Seminario de Prevención en el Uso de Alcohol y Otras Drogas en Población Escolar de Enseñanza Media**", en adelante también "el programa".

La **Ilustre Municipalidad de Frutillar** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **1 mes**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$938.332.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Ramón Espinoza Sandoval**, como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N° 4763, de fecha 7 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Frutillar.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Firman: **Ramón Espinoza Sandoval**. Alcalde. Ilustre Municipalidad de **Frutillar**.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Frutillar**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 892
FECHA 16-09-2013**

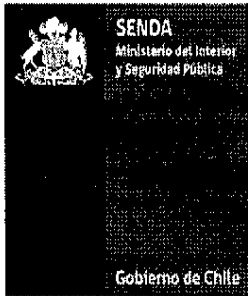
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3303
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Frutillar, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.433.952.374
Presente Documento Resolución Exenta	938.332
Saldo Disponible	376.458.294



**RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Municipalidad Frutillar**", RUT:N°69.220.700-9 , no registra deudas con este Servicio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'O' and 'P' followed by a horizontal line.

OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Frutillar** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.220.700-9**, representada por su Alcalde, don **Ramón Espinoza Sandoval**, ambos con domicilio en **Avda. Philippi N° 753 casilla 3-D**, comuna de Frutillar, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

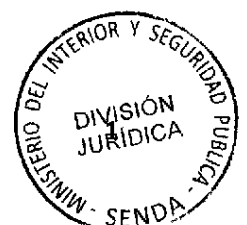
PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“1° Seminario de Prevención en el Uso de Alcohol y Otras Drogas en Población Escolar de Enseñanza Media”**, en adelante también “el programa”.

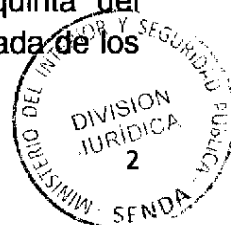
La **Ilustre Municipalidad de Frutillar** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **1 mes**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$938.332.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

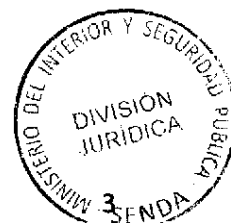
La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.



SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

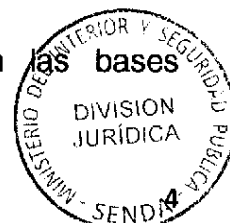
Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas



- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

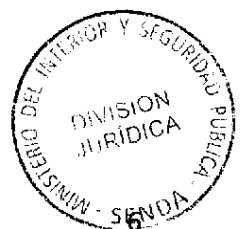
DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.



DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Ramón Espinoza Sandoval**, como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N° 4763, de fecha 7 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Frutillar.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


RAMÓN ESPINOZA SANDOVAL
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

10-1-005



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	1º Seminario de Prevención en el uso de Alcohol y otras Drogas en Población escolar de Enseñanza Media.-
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Educativo - Formativo
DURACION PROGRAMA	1 Mes

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
DECIMA	LLANQUIHUE
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
FRUTILLAR	FRUTILLAR

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Municipalidad de Frutillar
RUT	69.220.700-9
DIRECCIÓN	Avda Philippi N° 753
TELÉFONO-FAX	065-421685
E-MAIL	alcaldefrutillar@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad Pública

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Ramón Eugenio Espinoza Sandoval
RUT	9140845-7
DIRECCIÓN	Avda. Philippi N° 753
TELÉFONO-FAX	065- 421261
E-MAIL	Alcaldefrutillar@gmail.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Danitza Sandoval García
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Coordinadora Previene Frutillar
TELÉFONO	065-421427
E-MAIL	previenefrutillar@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	santander		
Nº DE CUENTA	826400377-7		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Estefanía De Lourdes Vera Sánchez	Secretariado Gerencial	Coordinador del Programa	22 Horas

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Hospital Frutillar	Las Piedras S/N	065-326900	Recurso Humano
Carabineros de Chile	Carlos Richter	065-765149	Recurso Humano
Previene Frutillar	Ex recinto estación S/N	065-421427	Recurso Humano



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La realidad en cuanto al consumo de alcohol y drogas en la comuna de Frutillar, ha ido variando de manera negativa en los últimos años, incrementándose el consumo entre los diferentes actores sociales, especialmente de aquellos que se encuentran en etapa escolar y propensos a iniciar un consumo experimental.

Esto queda demostrado en el aumento de consumo diario, incrementándose más los fines de semana, por parte de grupos y/ o pandillas que ingieren alcohol y consumen drogas ilícitas en sectores de la vía pública, sitios eriazos y áreas verdes existentes en las diferentes poblaciones del sector focalizado, tanto en horarios diurnos como nocturnos, en donde se comparten espacios con diferentes habitantes del sector; como por ejemplo niños, jóvenes y adultos. Esto a partir del control y los arrestos realizados en este sector, los cuales intervienen en una población de consumo cuyas edades fluctúan entre los 15 y 25 años de edad.

La percepción de vulnerabilidad al consumo planteada por parte de los dirigentes sociales, apoderados y directivos de los establecimientos educacionales a intervenir, manifiesta la necesidad de apoyar, fomentar, y promover iniciativas de prevención dirigidas tanto a las familias como a los estudiantes que pueden desarrollar problemas en su rendimiento escolar sumado a eso la normalización hacia el consumo por parte de jóvenes y adolescentes estudiantes que rodea este tipo de conductas, todo esto debido a las bajas denuncias realizadas por los vecinos, que se relacionan principalmente a las acciones que se desencadenan por el consumo habitual o abusivo, tales como robos, asaltos, desordenes en las vías públicas, delincuencia, etc.

El contacto y entrevistas con diferentes actores sociales, especialmente pertenecientes a los Establecimientos educacionales y a la comunidad, logra establecer que actualmente existe un alto grado de permisividad hacia el consumo de alcohol y drogas, por parte de la comunidad hacia grupos que manifiestan una ingesta habitual de algún tipo de droga lícita o ilícita y que desencadenan conductas o acciones dañinas para su salud física y mental; así como también, dentro del mismo núcleo familiar, provocando un consumo experimental por jóvenes y adolescentes integrantes de la familia. Que en la actualidad van bordeando los 13 y 14 años de edad.-

Es aquí donde los Establecimientos educacionales de Enseñanza media Liceos municipales y colegios particulares y subvencionados, abarcan y mantienen un alto porcentaje de matrícula de jóvenes que deben ser informados y generarles una toma de conciencia sobre la necesidad de aplazar un inicio de consumo de drogas, ya sea estas legales o ilegales. Tomando en consideración que si no se hace un esfuerzo en trabajar sobre esta temática nos podemos encontrar a futuro con jóvenes que en su mayoría presentan bajo rendimiento escolar, mal comportamiento al interior de dichos establecimientos y una posible deserción escolar a edades futuras (Continuidad de su educación). Esto a partir de los múltiples factores de riesgo existentes a nivel individual, familiar y comunitario.

Es así que se genera la necesidad imperiosa de fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia a uso de sustancias toxicas, aumentar la percepción de riesgo sobre el uso de drogas y disminuir la intencionalidad de consumir drogas,

La falta de horas escolares o pedagógicas destinadas a trabajar la temática con los alumnos produce un vacío de información reciente y científica y no permite realizar una intervención completa a los Jóvenes; facilitando de esta forma una vía para que ellos comiencen a experimentar algún tipo de consumo, producto de la falta de potenciación en cada uno de sus factores protectores tanto a nivel individual como familiar, así como también la falta de conocimiento con respecto a los factores de riesgo en el consumo.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Los problemas manifestados a nivel individual y familiar por los jóvenes dentro de los establecimientos educacionales de enseñanza media y en su entorno familiar, pueden ser abordados desde un punto de vista formativo, de tal forma que logren provocar cambios en torno a la percepción de riesgo hacia el consumo de drogas, fomentando el fortalecimiento de los distintos factores protectores que en ellas se encuentren, para que de esta manera se pueda lograr prevenir un consumo experimental en una parte de los jóvenes pertenecientes a: Liceo Ignacio Carrera Pinto, Liceo Industrial Chileno Alemán, Colegio Madre de Dios e Instituto Alemán, que cursan 1º enseñanza media .

La importancia de generar un trabajo radica en realizar una prevención temprana y una intervención a tiempo, en jóvenes que por su edad son altamente potenciales de consumo, producto de los distintos factores de riesgo tanto a nivel individual como grupal que en ellos se manifiestan, así como las condicionantes de permisibilidad hacia el consumo de drogas existentes, que incrementan las posibilidades de que sean consumidores.

Este proyecto permite potenciar la labor existente en cada establecimiento educacional, generando una instancia de información y orientación sobre la prevención de Drogas y sobre otros temas que tienen relación al desarrollo en la etapa de la adolescencia.

La intervención planteada se focalizaría en aquellos alumnos de 1º Enseñanza media de los establecimientos educacionales mencionados anteriormente, que aun recibiendo material preventivo en sus establecimientos, como lo es ACTITUD, requieren de fortalecer y desarrollar habilidades individuales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias y que disminuyan la intencionalidad de consumir drogas.

De esta forma, este proyecto permitirá profundizar aquellos aspectos que por profesionalismo, capacidades y tiempo no son capaces de ser indagadas mas allá de lo planteado por el material preventivo, volviéndose una herramienta de apoyo para éste y un elemento fundamental para el desarrollo completo e integral de aquellos jóvenes vulnerables al consumo de drogas y alcohol; contribuyendo a configurar una intervención que logre generar un impacto positivo en los diferentes factores existentes que rodean al individuo y su entorno.

En base a eso es que se pretende realizar el 1º seminario de prevención de consumo de alcohol y drogas en educación escolar media, para poder generar una instancia de conocimiento, reflexión y poder conocer puntos de vista de nuestro grupo objetivo, para así poder trabajar a futuro la problemática tomando en cuenta sus requerimientos.-



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El Liceo Industrial Chileno Alemán, funciona como establecimiento dependiente del departamento administrativo de educación municipal de Frutillar desde el año 1981.

Actualmente cuenta con una matrícula de 549 alumnos, cuatro cursos por nivel de primero a cuarto medio, 24 asistentes de la educación y una dotación Docente de 28 profesores, junto a 3 directivos.

El establecimiento escolar consta de 16 salas de clases, Biblioteca, Sala de Proyecciones, Patio cubierto, Sala de Profesores, Casino para estudiantes, patio en buen estado, y mobiliario apropiado.

Las especialidades técnico-profesionales que imparte el Liceo Industrial Chileno Alemán, son: Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz, Construcciones Metálicas y Electricidad. Los talleres de aprendizaje se encuentran implementados de forma adecuada.

El departamento de Orientación, a partir de 2011 comenzó a funcionar a cargo de una Psicóloga, con el fin de proporcionar apoyos socioemocionales y psico educativos a los estudiantes, como también detectar las necesidades de los alumnos en dichos ámbitos.

Liceo Ignacio Carrera Pinto es un liceo Polivalente, cuenta con dos especialidades, Administración de empresas y Servicios de Alimentación colectiva, además de un área científico humanista. Fue creado en el año 1990 y su actual Director Sr, Miguel Faundez Droguet. SU planta docente esta compuesta por 31 profesores, 13 asistentes de la educación, Unidad psicosocial, 7 inspectores, una secretaria y bibliotecaria y cuenta con internado. La matrícula actual es de 565 alumnos, la mayor del sector urbano de la población Pantanosa.

Colegio Madre de Dios, ubicado en el sector centro de la comuna, es un establecimiento particular subvencionado con enseñanza básica y media, cuenta con un total de 245 alumnos aprox. Es un establecimiento que profesa religión católica. Posee un total de 28 profesores. No hay presencia de vulnerabilidad social de los integrantes del alumnado, eso si el establecimiento siempre ha estado requiriendo y apoyando las actividades preventivas que realiza la oficina comunal del previene

Instituto Alemán Frutillar, ubicado en costanera Frutillar bajo, inicia sus actividades como Escuela Alemana de Frutillar el 6 de enero de 1906. La fundación del colegio es posible gracias a un generoso legado en dinero dejado como herencia por el próspero empresario y gestor del primer negocio en Frutillar, Carlos Richter Schultz, destinado expresamente para la construcción de un colegio alemán privado.

Es así, como el año 2003 el Instituto Alemán de Frutillar da un importantísimo paso en su desarrollo con la creación de la Enseñanza Media. Actualmente cuenta con matrícula de 139 alumnos aprox de enseñanza básica y media. Cuenta con 15 docentes mas administrativos. El colegio se caracteriza por tener un bajo número de alumnos por curso, 30 alumnos o menos, lo que genera una mayor individualidad en el trabajo.-



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (alumnos de 1º E.M)	Varones	45	Jóvenes pertenecientes a 1º Año enseñanza media de los 4 establecimientos educacionales,
	Mujeres	45	Jóvenes pertenecientes a 1º Año Enseñanza Media de los 4 establecimientos educacionales
Tramo etéreo 2 (Varones		
	Mujeres		
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		90	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Implementar estrategias de prevención y promoción , que permitan evitar y/o disminuir el consumo de drogas en adolescentes de 1º enseñanza media de los establecimientos educacionales del Liceo Industrial Chileno Alemán, Liceo Ignacio carrera Pinto, Colegio Madre de Dios e Instituto Alemán de la comuna de frutillar			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.- Aumentar la percepción de riesgo asociado al consumo de alcohol y drogas a nivel individual y grupal en los estudiantes de 1º Año Enseñanza Media de los establecimientos educacionales	Que al menos el 60 % jóvenes aumenten la percepción de riesgo hacia el consumo de drogas	51% de los estudiantes aumenten su percepción de riesgo	Evaluación Inicial Evaluación Final
2.- Fortalecer el desarrollo de habilidades personales, que inciden en la prevalencia de un consumo de drogas en los jóvenes, sus familias y adultos significativos	Que al menos el 50% de los jóvenes participen de las actividades y talleres a realizar en el seminario	53 Jóvenes pertenecientes a 1º Año E. Media participa de seminario	Registro Asistencia, Registro fotográfico, Inscripción Al Seminario



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Factores de Riesgo y de Protección

Una forma de evaluar el grado de vulnerabilidad del joven es a través del enfoque de los factores protectores y factores de riesgo. Ambos tipos de factores hacen referencia a un conjunto de estímulos y características originadas en el individuo, el grupo o el medio social que, al estar presente en un determinado período de la vida, determinan una mayor o menor vulnerabilidad en relación con el uso de sustancias o su mayor compromiso. Estas variables o factores han sido agrupados en diferentes niveles: individual, familiar, social y contextual (Clayton, 1992 en Becoña, 2002).

Consumo experimental

Corresponde a las situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias, de las cuales puede pasarse a un abandono de las mismas o a la continuidad en el consumo.

La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide en el mismo.

Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción de lo prohibido y del riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido, y aumento de la oferta, entre otras.

Como indicadores de evaluación para definir este tipo de consumo se considera que el individuo desconoce los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla.

Prevención de Drogas: Prevenir consiste en realizar una serie de acciones que permitan, prioritariamente, evitar el consumo de drogas y alcohol o si esto no es posible postergar la edad de inicio del consumo y sus daños asociados.

Prevención Universal: Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas de manera general a toda la población independientemente del nivel de riesgo a que está sometida. Así se pueden entender aquellas acciones de prevención orientadas a los jóvenes escolares, que tienen por objetivo fortalecer sus factores protectores en términos generales.

Percepción de riesgo: la percepción se refiere a la idea subjetiva acerca de que si un individuo considera peligroso consumir drogas o no. Ésta se mide a través de preguntas directas a las personas respecto de cuán peligroso consideran el consumo de tales sustancias, ya sea en forma ocasional o frecuente.

- Referencia: Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en el Sistema Educativo. Guía de apoyo para Directores, Equipos Directivos y representantes de Consejo Escolares. Área Técnica en Prevención. Santiago de Chile. 2008.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Las líneas de intervención: están marcadas a nivel individual y grupal, ya que mediante el seminario, se generará un intercambio de conocimiento e información de parte de profesionales del área hacia los jóvenes de 1° E.M, y en donde después puedan replicar el conocimiento con sus demás compañeros.- Además la intervención será universal, con lo que la entrega de información potencia el trabajo que se desarrolla en los establecimientos educacionales en esta temática de la prevención del consumo de drogas y alcohol.-

Etapas de Intervención:

Información del proyecto: Que se ejecutará en los establecimientos educacionales establecidos a participar, mediante carta de compromiso y Ficha de participación, también se dará a conocer mediante notas radiales y en paginas webs comunicacionales de la comuna.-

Desarrollo: El coordinador del proyecto se encargará de realizar las cotizaciones para el merchandising y difusión del proyecto, viendo locales para arriendo, alimentación, movilización, insumos de librería, entre otros. Se contactará con los relatores de las temáticas a abordar en el seminario y finalmente asegurar la participación de la mayoría de alumnos al Seminario.-

Cierre: Será la concretización del seminario, en donde se abordaran las temáticas a trabajar. En donde los relatores serán Psicólogos del Hospital con temática de Alcohol, Carabineros y profesionales que se manejen en la temática.- También se hará una muestra en cada establecimiento educacional acerca del seminario y la experiencia que se generó por parte de los Alumnos.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Difusión 1º Seminario de prevención de alcohol y otras drogas en educación escolar de Enseñanza media	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Se realizara la difusión a los establecimientos educacionales que participan mediante la firma de carta de compromiso y Ficha de Inscripción. Se realizará difusiones radiales y de medios comunicacionales digitales de la comuna para dar a conocer la realización de este seminario.-</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Liceo Industrial chileno alemán, Liceo Ignacio carrera Pinto, Colegio Madre de Dios, Instituto Alemán	3 semanas	2 veces a la semana	4 Horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resma Hoja tamaño Carta	9	3000	27.000
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Avisos radiales	12	1.500	18.000
Coordinador Proyecto	22 Horas	4.356	95.832
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 2	Objetivos N° 1 y N° 2		
Nombre de la Actividad	1° Seminario de prevención de alcohol y otras drogas en escolares de E.M		
Descripción y metodología de la Actividad			
Seminario a realizarse en Media Jornada, en donde se convoca a alumnos de 1° E.M de los Liceos Ignacio Carrera Pinto y Liceo Industrial chileno alemán, colegio Madre de Dios, Instituto Alemán. En donde la metodología será expositiva – participativa, en donde habrán profesionales especialistas en abordar la temática preventiva de alcohol y drogas. Algunas de las temáticas a abordar en el seminario serán: Aspectos psicobiológicos y sociales del consumo de drogas y alcohol, conceptos básicos, consumo y embarazo, aspecto clínico de las adicciones, factores de riesgo y protección, adolescencia y consumo, entre otros. Al finalizar se hará un cierre.-			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Complejo recreacional caja Los Andes	1 día	1	8 Horas Aprox
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Movilización	90 personas	1500	135.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Arriendo salón	90 personas	1.111	100.000
Alimentación	90 personas	5.000	450.000
Carpetas	90 Unidades	500	45.000
Lápices	90 Unidades	750	67.500
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Difusión Proyecto	X		
2	Compra insumos, materiales	X		
3	Seminario	X		



17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

El proyecto de intervención Universal pretende intervenir en 3 variables: Percepción de Riesgo, Factores Protectores y de Riesgo y Detección precoz.

Percepción de riesgo:

Es fundamental poder potenciar la sensación o impresión de peligro de consumo de drogas; ya sea algún tipo de consumo a un nivel experimental, habitual o problemático. De esta forma, se pretende aumentar la percepción de riesgo de los jóvenes de los establecimientos educacionales descritos anteriormente, por medio de la intervención universal que permita exponer los riesgos existentes en el consumo, a partir de los diferentes y múltiples factores externos e internos de los sujetos a intervenir, su entorno social y familiar; así como además, anticiparse en la prevención a un consumo experimental de algún tipo de droga.

Factores Protectores y de Riesgo

La intervención psicosocial planteada pretende intervenir en esta variable a modo de que se fortalezcan los factores protectores tanto a nivel individual como familiar de los jóvenes, considerando los aspectos del entorno o competencias personales, para que de esta forma exista un desarrollo y fortalecimiento de aquellos factores protectores que permitan a los individuos y sus familias ser menos vulnerables al uso y consumo de algún tipo de droga. Esto a partir de acciones que estimulen habilidades personales, el autoestima, la confianza en sí mismo y el fortalecimiento de vínculos familiares.

Detección precoz

Esta variable de intervención del proyecto busca identificar aquellos factores o indicios de conocimiento de un consumo inicial o experimental. Convirtiéndose en un medio de alerta y de verificación, debido a que se puede estar generando algún tipo consumo de droga y/o alcohol en los jóvenes. Esos medios pueden ser relacionados con señales a nivel individual o familiar, de carácter físico y psicológico.-



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Los resultados esperados son:

Que al menos el 60% de los Jóvenes aumenten su percepción de riesgo

Que al menos el 50% de los Jóvenes participen del seminario

Indicadores esperados:

Que al menos el 51% aumente su percepción de riesgo, mediante la medición en base a encuesta al inicio del seminario y al final del seminario.-

Que 45 jóvenes de 1º E.M participe del seminario, indicador medido mediante registro de asistencia.-



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Las acciones principales se desarrollaran mediante el cronograma de actividades que contempla el proyecto. En donde se hará un trabajo previo que se relaciona con dar a conocer el proyecto en los establecimientos para convocar a los estudiantes, mediante cartas de compromiso.

Luego en la actividad final que es el seminario, se aplicará encuesta antes del inicio de seminario y después, en donde podremos saber cual es la reacción de los jóvenes a la entrega de conocimientos.-

El periodo de evaluación se realizará durante el desarrollo del proyecto, en el seminario propiamente tal, ya que se considera una actividad de impacto que nunca se ha realizado en la comuna, por falta de recursos principalmente



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Estefanía de Lourdes Vera Sánchez
EDAD	19 años de edad
RUT	18.368.741-7
DOMICILIO	Población Pablo Neruda, Psje Crisantemo N° 320
PROFESIÓN / OFICIO	Secretariado Gerencial
TELÉFONO	065-421427
E-MAIL	Estefania.delourdes@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<input checked="" type="checkbox"/> No posee <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
--

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

Ha trabajado anteriormente con el previene comunal, en las capacitaciones de prevención en ámbito escolar y familiar, actualmente apoya a coordinadora comunal del previene Frutillar, en coordinar y participar de actividades y capacitaciones preventivas
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinadora del Proyecto

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Declara que trabajara según horas estipuladas en proyecto y que desarrolla las labores de coordinación, compra, rendiciones, etc.-
--

20 de mayo 2013	Estefanía V.
FECHA	FIRMA



19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.





DECRETO EXENTO N° 4763 /

FRUTILLAR, 07 de diciembre de 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Oficio N° 996 de 29 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional Décima Región de Los Lagos, Rol 607-12-P-A y el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de Frutillar, de fecha 06 de diciembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Frutillar; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y su modificación Ley 19.602 del 25.03.99.

DECRETO:

NOMBRESE Alcalde de la Comuna de Frutillar, a contar del 06 de diciembre de 2012 y hasta el 06 de diciembre del 2016, al Señor **RAMÓN EUGENIO ESPINOZA SANDOVAL**, RUT 9.140.845-7

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN VALLEJOS VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAMÓN ESPINOZA SANDOVAL
ALCALDE



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Municipalidad de Frutillar**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Frutillar, a 29 de Abril de 2013

Nombre Representante Legal: Ramon Eugenio Espinoza Sandoval

Firma Representante Legal





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Municipalidad de Frutillar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Frutillar, a 29 de Abril de 2013
(Ciudad), (Fecha)

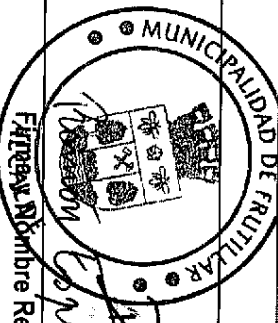
Nombre Representante Legal Ramón Eugenio Espinoza Sandoyal

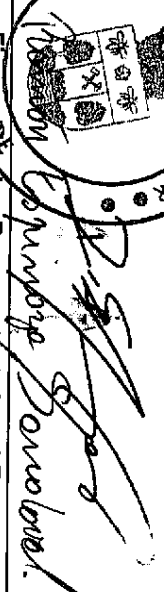
Firma Representante Legal



PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	162.000	0	0	162.000	17,3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	680.500	0	0	680.500	72,5%
PERSONAL	95.832	105.918	0	201.750	10,2%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0	0,0%
TOTAL	938.332	105.918	0	1.044.250	100,0%





Fátima Rómulo
 Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)

10-1.005

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CAJA MATRIZ)
AVDA PHILIPPI 753
FRUTILLAR

RUT
69.220.700-9

SII
www.sii.cl

692207009

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.



Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

RECUERDA: no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 826 Ley de IVA.

USO INTERNO SII

FECHA EMISION: 16/02/2012 **N° DE SERIE: 20120485971**

Esta tarjeta se emite en formato electrónico. Para validar esta tarjeta, compare el código QR con el código QR de cualquier oficina del SII.

CERTIFICADO

FOTOSTÁTICA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.

Llanquihue, 1 AGO. 2013





C O N S T A N C I A

Banco Santander Chile, sucursal Frutillar, da constancia que, Ilustre Municipalidad de Frutillar Fondos Extrapresupuestarios Rut: 69.220.700-9, mantiene cuenta corriente número 4045292-3 desde el 28 de Septiembre de 2001.

Se otorga la presente constancia a petición expresa del interesado, para los fines que estime conveniente, y sin ulterior responsabilidad para este Banco.

En Frutillar a Dieciséis de Agosto de dos mil trece.

MARCELO ALVAREZ ALARCON
Jefe Servicio a Clientes
BANCO SANTANDER CHILE

VIVIAN RODRIGUEZ B.
Tesorera Subrogante
BANCO SANTANDER-CHILE

p.p BANCO SANTANDER